

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0282397	16/12/2025	74,844.48	74,844.48

Berkley Internacional Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 74,844.48 (**SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MN**)

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES JMRI, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CJM140728L36 Y DOMICILIO EN RIO BRAVO 713 COL. VILLAS DEL RÍO VILLA DE ALVAREZ C.P. 28973 CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ COL, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO FAISM-05-AD-C/2025-VA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

IMPORTE DE \$ 645,211.06 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 06/100 M.N.) MAS I.V.A. RELATIVO A: OBRA: FAISM-25-20 REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS PUBLICAS POR UN MONTO DE \$557,871.06 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) MAS I.V.A. OBRA: FAISM-25-21 EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CANCHAS DEPORTIVAS. COLONIA VILLA FUENTE, PUERTA DE HIERRO, LAS PALOMAS, PUNTA DIAMANTE, ALFONSO ROLON, TABACHINES, EL LLANO POR UN MONTO DE \$87,340.00 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASI SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.-AOM/MIEG.....=FIN DE TEXTO=

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA

0001Y

Fianzas y Seguros de la Mora
 Av. Felipe Sevilla del Rio # 412,
 Mas de Circunvalación,
 lima, Col., C.P. 28010
 egurosdelamora@hotmail.com
 3-27-27, 314-47-39, 313-66-20

SELLO DIGITAL: b7NPm6UpXle1X33iN6
 +yYeQVgQwjcA9fpkLh
 LwrIWcRqO74SprkuWn
 mU5Ob40/8z0oaFEEq+qqC46tUURBBiFAVtgvw4R0m7m016wJ00A--

VzC
 HacTZXvaQPJS5s1uFQRVmiwYIX
 CLVx0rTMKVyG2e7BoqvChs0EIsF

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.